



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7
12 de julio de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de
Discriminaciones y Protección a las Minorías
Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
13° período de sesiones
24-28 de julio de 1995
Tema 9 del programa provisional

EXAMEN DE UN FORO PERMANENTE PARA LAS POBLACIONES INDIGENAS

Informe del Seminario celebrado de conformidad con
la resolución 1995/30 de la Comisión

(Copenhague, 26 a 28 de julio de 1995)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1	2
I. PARTICIPACION	2 - 7	2
II. DOCUMENTACION	8	3
III. PROGRAMA	9 - 40	4
<u>Anexo:</u> Declaración sobre la misión de un foro permanente para las poblaciones indígenas		9

INTRODUCCION

1. De conformidad con la resolución 1995/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995, del 26 al 28 de junio de 1995 se celebró en Copenhague un seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas. Tal como se pidió en la resolución, el Centro de Derechos de Humanos invitó a representantes de los gobiernos, las organizaciones indígenas y expertos independientes, así como a representantes de organizaciones intergubernamentales que se consideró que estaban interesadas en la cuestión. Los documentos de base preparados por los expertos independientes figuran en la adición 2 al presente documento.

I. PARTICIPACION

2. Asistieron al seminario dos expertos independientes, la Sra. Erica-Irene Daes, Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, y el Sr. Rodolfo Stavenhagen, Profesor del Colegio de México.

3. Estuvieron representados los siguientes Estados: Australia, Bangladesh, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Dinamarca (Gobierno autónomo de Groenlandia), España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Indonesia, Japón, Kenya, Malasia, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Suecia, Tailandia.

4. Estuvo representado el siguiente organismo especializado: Organización Internacional del Trabajo.

5. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones de poblaciones indígenas: Asia Indigenous Peoples Pact, Comisión de Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, Confederación Indígena de Bolivia, Consejo de Todas las Tierras, Consejo Internacional de Tratados Indios, Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, Consejo Sami (Noruega, Suecia, Finlandia y Federación de Rusia), Consultorio Jurídico de los Pueblos de Integración Tawantinsuyana, Consultorio Jurídico de Pueblos Indígenas de Panamá, Coordenação das Organizações Indígenas da Amazonia Brasileira, Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala, Gran Consejo de los Crees de Quebec, International Alliance of the Indigenous Tribal Peoples of the Tropical Forest, Maa Development Association, Maori Congress, Federación Nacional de Pueblos Indígenas de Filipinas, Organización Internacional del Desarrollo de los Recursos Locales, Parlamento Sami de Noruega, Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, Sisasapa Lakota y South East Treaty 4 Tribal Council.

6. También estuvo representada la siguiente organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social: Grupo de Trabajo Internacional de Asuntos Indígenas.

7. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones, instituciones y particulares: Centro de Derechos Humanos de Dinamarca, Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, el Congreso Nacional Asirio, la Universidad de Copenhague y Universidad Aarhus.

II. DOCUMENTACION

8. Se proporcionaron al seminario los documentos siguientes:

Programa (HR/COPENHAGEN/1995/SEM/1/REV.1);

Documento de trabajo preparado por la Sra. Erica-Irene Daes, experta y Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, acerca del establecimiento de un foro permanente (HR/COPENHAGEN/1995/SEM/2);

Los derechos y la participación de los pueblos indígenas: un reto para nuestro tiempo por Rodolfo Stavenhagen (HR/COPENHAGEN/1995/SEM/3);

Declaración del Gran Consejo de los Crees de Quebec (HR/COPENHAGEN/1995/SEM.4);

Lista preliminar y lista definitiva de participantes (HR/COPENHAGEN/1995/SEM/INF.1 y INF.2);

Nota verbal de fecha 18 de enero de 1995 dirigida al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Dinamarca ante la Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1995/141);

Resolución 1995/28 de la Comisión de Derechos Humanos sobre el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

Resolución 1994/30 de la Comisión de Derechos Humanos sobre un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;

Resolución 1995/31 de la Comisión de Derechos Humanos relativa al informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

Nota de la secretaría sobre la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23);

Resolución 48/163 de la Asamblea General sobre el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

Resolución 49/214 de la Asamblea General sobre el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca del 12º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1994/30 y Corr. 1);

Nota de la Sra. Erica-Irene Daes, Presidente-Relatora, sobre el examen de un foro permanente para las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/13);

Resolución 1994/50 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre un foro permanente para las poblaciones indígenas en las Naciones Unidas.

III. PROGRAMA

9. La reunión fue declarada abierta por el Sr. Poul Nielson, Ministro de Cooperación para el Desarrollo del Gobierno de Dinamarca, y el Sr. Daniel Skifte, Viceprimer Ministro del Gobierno autónomo de Groenlandia. Los participantes invitaron al Sr. Tyge Lehmann a que actuara de moderador de los debates del Seminario.

10. Al principio, algunos participantes insistieron en la necesidad de contar primero con una definición clara de "poblaciones indígenas" y del ámbito de acción del posible foro permanente. También señalaron que al no haber una definición universalmente aplicable, sería imposible hablar de un posible foro permanente. Sin embargo, para facilitar los debates, se avinieron a seguir adelante y participar en el Seminario. Como resultado, insistieron en que sus declaraciones sólo serían un simple intercambio de opiniones oficiosas. Se aprobó el siguiente programa, revisado:

1. Posibles modelos de foro permanente y evaluación de sus ventajas e inconvenientes respectivos, habida cuenta de los siguientes elementos:
 - a) Ambito de acción del foro permanente;
 - b) Organo de las Naciones Unidas al que el foro propuesto debería presentar sus informes y relación de ese órgano con las Naciones Unidas;
 - c) Mandato y atribuciones;
 - d) Actividades que podría organizar el foro;
 - e) Composición;
 - f) Participación de los indígenas;
 - g) Relación con el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas;

h) Consecuencias financieras y secretaría;

i) Otros asuntos, como la sede del foro.

2. Observaciones y sugerencias que han de transmitirse al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 13º período de sesiones.

11. Durante el Seminario, que duró tres días, se hicieron muchas observaciones y sugerencias que se resumen en los párrafos que figuran a continuación.

A. Ambito de acción del foro permanente
(Tema 1 a) del programa)

12. Algunos participantes se manifestaron a favor de que se estableciera un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas a fin de que examinara los asuntos relacionados con la supervivencia étnica, cultural y social de todos los indígenas del mundo.

13. Algunos participantes señalaron que era preciso definir claramente el concepto de "pueblos indígenas" antes de que pudiera celebrarse un debate significativo acerca del posible establecimiento de un foro permanente. Otros consideraron que no era indispensable contar con una definición para establecer un foro permanente.

14. En relación con este tema, algunos participantes señalaron que "ámbito de acción" equivalía a "definición". Algunos participantes explicaron que las expresiones "tribus" y "poblaciones indígenas" no eran sinónimos.

15. Algunos participantes manifestaron su deseo de utilizar la expresión "pueblos indígenas" a diferencia de "poblaciones indígenas". Otros observaron que la referencia a "pueblos indígenas" no era apropiada en un entorno internacional porque la palabra "pueblo" indicaba un derecho a la libre determinación y la soberanía sobre los recursos naturales.

B. Órgano de las Naciones Unidas al que el foro propuesto debería presentar sus informes y relación de ese órgano con las Naciones Unidas
(Tema 1 b) del programa)

16. Algunos participantes sugirieron que el foro permanente se situara a un alto nivel en las Naciones Unidas. Estimaron que correspondería que el foro presentara informes al Consejo Económico y Social y que esto sería esencial si se pretendía que el foro examinara cuestiones distintas de los derechos humanos, como la salud, el desarrollo, el medio ambiente, la educación y la cultura.

17. En cambio, otros participantes sugirieron la posibilidad de dar al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas un mandato ampliado que incluyera nuevas cuestiones.

18. Algunos participantes sugirieron que, antes de tomar una decisión sobre un foro permanente, se revisaran y utilizaran en forma más efectiva los mecanismos, procedimientos y programas existentes en las Naciones Unidas para la coordinación y promoción de los derechos de los indígenas. Se señaló que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), se había hecho un llamamiento a los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas para que adoptaran mecanismos a fin de asegurar que las opiniones de los indígenas se incorporaran de forma coherente y coordinada en el diseño y la aplicación de todas las políticas y programas. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993) y la Asamblea General, en sus resoluciones relativas al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (48/163 y 49/214) hicieron un llamamiento parecido. Era importante que esos órganos de las Naciones Unidas informaran de los esfuerzos que habían realizado para lograr que se incorporaran las opiniones de las organizaciones indígenas en sus actividades. Se sugirió que el Secretario General se encargara de la preparación de ese informe.

19. Otros participantes respaldaron la idea de que se efectuara un examen, siempre que se hiciera con prontitud, en estrecha consulta con los indígenas y paralelamente al diálogo en curso sobre un foro permanente.

20. Se sugirió que se invitara a las organizaciones intergubernamentales a participar en la continuación de todo diálogo que se celebrara respecto de un foro permanente.

21. Algunas delegaciones, al referirse a este punto del programa y a otros, indicaron que sus observaciones debían entenderse sin prejuicio de su posición respecto de una definición clara del concepto de indígenas.

C. Mandato y atribuciones del foro y actividades que podría organizar
(Tema 1 c) y d) del programa)

22. Algunos participantes, incluidos los expertos independientes, indicaron que el principal objetivo del foro permanente debía ser promover la paz y la prosperidad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

23. Algunos participantes expresaron la opinión de que el foro permanente debía abordar de forma amplia todas las cuestiones que afectarían a los indígenas, en particular funciones como coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los indígenas, dar orientaciones y asesoramiento a los interesados, difundir información sobre las condiciones de vida y las necesidades de los indígenas y promover la comprensión entre los pueblos. También se sugirió que se modificara el mandato del Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas para que pudieran plantearse ante él cuestiones de interés para los indígenas. Ese órgano podría actuar como futuro foro permanente.

24. No obstante, en relación con este tema del programa otros participantes opinaron que antes de examinar la cuestión de elaborar el mandato y las atribuciones del foro permanente, debía procurarse lograr que se utilizaran

plenamente los mecanismos y procedimientos existentes para abordar las cuestiones relacionadas con los indígenas.

D. Composición del foro y participación de los indígenas en él
(Tema 1 e) y f) del programa)

25. Algunos participantes recalcaron la importancia de lograr un buen equilibrio entre la legitimidad y la eficacia de un foro permanente.

26. Algunos participantes se manifestaron a favor de que el foro permanente estuviera compuesto de tal manera que incluyera representantes de los gobiernos y de los indígenas. Se hicieron algunas sugerencias respecto del tamaño y la composición exacta del foro permanente. A juicio de algunos participantes, en términos ideales el número de miembros del foro permanente debía ser de 10 a 20, teniendo en cuenta la paridad y una distribución geográfica equilibrada.

27. Se sugirió que el foro permanente estuviera abierto a la participación de todas las organizaciones indígenas, que podrían asistir en calidad de observador, independientemente de que estuvieran o no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

28. Algunos participantes estimaron que un foro permanente debía ser un organismo intergubernamental compuesto sólo de Estados Miembros y que las organizaciones indígenas podían asistir como observadores.

E. Relación con el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
(Tema 1 g) del programa)

29. Algunos participantes observaron que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos había pedido a la Comisión de Derechos Humanos que considerara la posibilidad de renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas cuando terminara de preparar el proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas. Observaron además que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1995/31, había autorizado al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas a que prosiguiera su labor por un año y se reuniera durante cinco días laborables en 1995.

30. Algunos participantes recalcaron la importancia del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y la calidad de su trabajo y sus procedimientos. También estimaron que hasta que se estableciera un foro permanente, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas debía proseguir su labor. Algunos participantes opinaron además que según la forma que adoptara un foro permanente, quizás tuvieran que revisarse las atribuciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

31. Se sugirió que el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas siguiera centrándose en los derechos humanos y que el foro permanente se centrara en las cuestiones de desarrollo y en la coordinación de las cuestiones relativas a los indígenas en el sistema de las Naciones Unidas.

32. Algunos participantes sugirieron que en vez de crear un órgano nuevo se ampliara el mandato del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas para que incluyera los derechos económicos, sociales y culturales, así como las cuestiones de desarrollo.

33. Se dijo que hasta que se hubiera efectuado el mencionado examen de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en favor de los indígenas era inútil discutir la relación entre un foro permanente y el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.

F. Consecuencias financieras y secretaría y otros asuntos
(Tema 1 h) e i) del programa)

34. Los participantes reconocieron que un foro permanente tendría consecuencias financieras. Algunos estimaron que las necesidades financieras se podían sufragar con cargo al presupuesto ordinario y con contribuciones voluntarias de los gobiernos. También se dijo que los indígenas estaban dispuestos a contribuir financieramente a sufragar las actividades de un foro permanente.

35. Se reconoció que toda propuesta de foro permanente debía considerarse cuidadosamente a la luz de las limitaciones financieras del presupuesto de las Naciones Unidas y de los esfuerzos por mejorar la eficiencia de la Organización.

36. Algunos participantes estimaron que era prematuro discutir la cuestión de la sede de un foro permanente.

37. Algunos participantes mencionaron Nueva York o Ginebra como posible sede del foro. Otros señalaron la conveniencia de reunirse fuera de la Sede o de otros centros de las Naciones Unidas.

38. Los representantes indígenas prepararon un documento en el que exponían su posición y sus esperanzas y que se distribuyó a los participantes en el Seminario. Por desgracia, el Seminario no tuvo tiempo de examinarlo por lo que figura como anexo al presente documento.

39. Las observaciones y sugerencias contenidas en ese documento se transmitirían al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 13º período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/30 de la Comisión de Derechos Humanos. Algunos participantes sugirieron que el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas dedicara tiempo suficiente a esta cuestión en su próximo período de sesiones.

40. Hubo un gran espíritu de colaboración entre todos los participantes en el Seminario. Muchos expresaron la opinión de que durante el debate se habían tratado cuestiones pertinentes.

Anexo

DECLARACION SOBRE LA MISION DE UN FORO PERMANENTE
PARA LAS POBLACIONES INDIGENAS*

1. Teniendo presentes la visión y sabiduría de los indígenas:

"Si el hombre blanco quiere vivir en paz con el indio puede vivir en paz... que trate a todos los hombres por igual. Que les aplique a todos la misma ley. Que dé a todos la misma posibilidad de vivir y desarrollarse. Todos los hombres fueron creados por el Gran Espíritu. Todos son hermanos. La Tierra es la madre de todos los pueblos y los pueblos deben tener los mismos derechos sobre ella... Sólo pedimos que se nos dé la posibilidad de vivir como los demás. Pedimos que se nos reconozca como hombres. Pedimos que la ley se aplique por igual a todos los hombres... Déjenme ser un hombre libre... libre para trabajar, comerciar, elegir a mis maestros, profesar la religión de mis padres, pensar y hablar y actuar por mí mismo y obedeceré todas las leyes o me someteré a la sanción". (Jefe José de los Nez Percé, 1879).

2. Los indígenas del mundo, toman nota y respaldan la solicitud de la comunidad internacional de que se establezca un foro permanente para las poblaciones indígenas (según lo dispuesto en el artículo 22 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en el capítulo 26 del Programa 21).

3. La visión de un foro permanente debe incluir por lo menos los elementos siguientes:

- a) el espíritu de colaboración y asociación iniciado con el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que se refleja en lo dispuesto en la resolución relativa al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

* La declaración fue presentada en nombre de las siguientes organizaciones indígenas: Asia Indigenous Peoples Pact, Asociación Napguana, Comisión de Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, Comisión Jurídica de los Pueblos de Integración Tawantinsuyana, Confederación Indígena de Bolivia, Consejo de Todas las Tierras, Consejo Internacional de Tratados Indios, Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, Consultorio Jurídico de Pueblos Indígenas de Panamá. Coordenação das organizações indígenas da Amazonia Brasileira, Coordinación de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala, Federación Nacional de Pueblos Indígenas de Filipinas, Gran Consejo de los Crees de Quebec, International League of Indigenous Peoples and Ethnic Groups, Maa Development Association, Maorí Congress, Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres y South East Treaty 4 Tribal Council.

- b) el reconocimiento de que es preciso realizar un sincero esfuerzo político a fin de que haya un foro permanente para las poblaciones indígenas;
 - c) la convicción de que esto sólo puede lograrse mediante un proceso de diálogo en el que participen todas las partes a nivel de nación a nación;
 - d) la necesidad de un foro permanente para garantizar la participación, el acceso y la posibilidad de expresión de los indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;
 - e) el establecimiento de un foro permanente que se ocupe de cuestiones apremiantes con carácter urgente;
 - f) la creación de un órgano que se ocupe de las cuestiones que interesan a los 350 millones de indígenas del mundo a fin de que éstos puedan influir en su propio futuro;
 - g) el reconocimiento de los derechos y las libertades colectivos de los indígenas como derechos sacrosantos y de la máxima importancia;
 - h) el reconocimiento de que la humanidad se ha beneficiado de la cultura y los estilos de vida únicos de los indígenas.
4. En consecuencia, un foro permanente para las poblaciones indígenas debería tener presentes y realizar una amplia gama de actividades operacionales, entre ellas las siguientes:
- a) poder tomar decisiones claras e intervenir en forma efectiva y con urgencia en nombre de los indígenas de todo el mundo;
 - b) participar en las medidas destinadas a resolver los conflictos que de una u otra forma afecten a los indígenas y coordinarlas;
 - c) supervisar la aplicación y vigilar la eficacia de los instrumentos y programas regionales e internacionales que afecten a los indígenas;
 - d) vigilar la aplicación y la eficacia de las medidas que adopten los órganos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros en relación con los indígenas y asesorar al respecto;
 - e) proporcionar a los indígenas un foro público y de alto nivel para participar en las decisiones y examinar una amplia gama de asuntos que afectan a los indígenas en las esferas del desarrollo, el medio ambiente, la cultura, la educación, la economía, los asuntos sociales, la propiedad intelectual y el comercio, insistiendo particularmente en los sistemas tradicionales e innovadores;

- f) eliminar el racismo y la discriminación contra los indígenas;
- g) promover y fomentar la aceptación mundial y la comprensión de todos los pueblos.

Los elementos indicados sólo representan algunas de las opiniones y los deseos de los indígenas del mundo respecto de un foro permanente y son el resultado de las inquietudes expresadas por los representantes de las organizaciones indígenas que asistieron al Seminario de Copenhague sobre el establecimiento de un foro permanente.
